

los sobredichos q̄ veays la dicha n̄ra carta y prouisiō que desu-  
lo va incorporada, y la guardeys y cūplays, y hagays guardar  
y cumplir cō las addiciones y declaraciones en esta nueſtra car-  
ta contenidas, segun y como en ella se contiene, y contra el te-  
nor y forma della no vays ni passeys, ni consintays yr ni passar  
por alguna manera, y que para que venga a noticia de todos,  
la hagays pregonar y publicar por la forma y orden que se con-  
tiene en las instruções que se cmbiã a vos las dichas justicias.  
Dada en la villa de Madrid a quinze dias del mes de Oçtubre,  
de mil y quinientos y setenta y vn años.

YO EL REY.

Yo Iuan Vazquez de Salazar Secretario de su Catholica Ma-  
gestad, la fize escriuir por su mandado.

El doçtor Velasco.

Registrada, Iorge de Olaal de Vergara.  
Por Chanciller, Iorge de Olaal de Vergara.

Vuestra Magestad concede de nueuo a los que fueren a poblar  
los lugares de las Alpuxarras, Sierras, y marinas del reyno de  
Granada, las gracias en esta prouision declaradas, demas de las  
que se concedieron en otra que en ella va incorporada,